

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01150 00

Entradas las presentes diligencias al despacho, sería del caso admitir la demanda de la referencia sin embargo se advierte que la misma no fue subsanada en debida forma por lo que se dispondrá su rechazo.

En efecto, en el numeral 2° de la providencia de fecha 17 de octubre de 2023 mediante el cual se inadmitió el presente trámite se ordenó al extremo actor que:

“Acredite el envío del aviso en el que se informe al deudor acerca de la ejecución a la dirección electrónica inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015.”

En ese sentido, revisado el informativo se tiene que la parte demandante allegó nuevamente el aviso presentado inicialmente con la demanda, sin embargo en el mismo no se evidencia que se haya enviado al correo electrónico inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, toda vez que en este figura la cuenta INDUQUE@HOTMAIL.COM al igual que en el contrato de prenda, y el aviso se remitió a lhduque@hotmail.com, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 131 de 1° de noviembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452f71cc5825a11eab0308a9d8b67da199693dfe8d8e79eb3b4abf844b619bdc**

Documento generado en 31/10/2023 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>